

D. Isaias Ibarnavarro Gutierrez, mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio en Cihuri (La Rioja), carretera de Haro nº 21, que figura declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Angel Ruiz Ruiz y D. Isaias Ibarnavarro Gutierrez, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de La Rioja, de la cantidad de un millón novecientas cincuenta y una mil seiscientos sesenta pesetas (1.951.660.- pts.) de capital e intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.— Firmas Juez y Secretario.— Rubricados.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos innominados y a la herencia yacente de D. Isaias Ibarnavarro Gutierrez, a quienes se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 18 de diciembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.2499

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el nº 250/90, se siguen autos de Juicio de Ejecutivo a instancia de 1 Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio contra D. Vidal Hernandez Hernandez y D. José María Magaña Orta, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 31 de marzo a las diez horas, para el supuesto de que dicha quedara desierta se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 27 de abril a las diez horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala Tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 21 de mayo, a las diez horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que las cargas anteriores o las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

URBANA: Vivienda en la segunda planta alta del edificio en Autol (La Rioja) en la calle del doctor Remon s/n con una superficie útil de ochenta y ocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados y construida de ciento nueve metros y ocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, terrazas, baño, cocina, comedor-estar y tres dormitorios. Linda como el edificio excepto al Norte y este que además linda con la escalera del edificio. Cuota de participación 25%.— Inscrita al folio 80, libro 60, tomo 319, finca núm. 7047. Inscrición 3ª del Registro de Calahorra.

Tasada para subasta en 6.000.000 pts. (seis millones de pesetas).

RUSTICA.— Huerta regadio en Carmeña jurisdicción de Autol, de cabida setenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas que linda al Norte, porción adjudicada a Aurelia Hernández Jiménez; Sur, la adjudicada a José María Hernández Jiménez, este, acequia, y Oeste río Cidacos. Finca 596 del polígono III de Autol. Finca 86.230/d, anotación F. Libro 96, folio 222, tomo 486 de Calahorra.

Valor de tasación: 1.200.000 pts.

Dado en Logroño, a 12 de diciembre de 1991.

*Sentencia*

IV.2470

D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº siete de esta ciudad; hace saber:

Que en este Juzgado, se tramita autos de Juicio de Cognición nº 162/90, seguidos a instancia de Ibercop Financiaciones, Entidad de Financiaciones S.A. representada por la Procuradora Sr. Purón Picatoste contra D. José Angel Alonso Pandelo, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha

dos de septiembre se ha dictado Sentencia cuya Parte Dispositiva dice:

“Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la entidad mercantil Ibercop Financiaciones Entidad de Financiaciones S.A., contra D. José Angel Alonso Pandelo, debo condenar y condeno a éste al pago de 397.503 pts. con los intereses pactados al día en que se satisfaga el pago, así como al pago de las costas procesales. Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Angel Alonso Pandelo, expido y firmo el presente que será publicado en el BOR y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Logroño, a 4 de diciembre de 1991.— El Magistrado Juez.

*Sentencia*

IV.2471

D. José Manuel Yuste Moreno, Juez de Primera Instancia nº siete de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramita autos de Juicio Ejecutivo 312/91, a instancia del Procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación del Banco Urquijo S.A., contra D. Miguel Escobar López y Dª Inmaculada Gonzalez Pintado, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de fecha once de diciembre de 1991, se ha acordado citar de remate a los demandados, concediéndoles nueve días, para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, y conforme se solicita por la parte actora, se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Vivienda sita en la C/ Beatos Mena y Navarrete de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Logroño, al tomo 1.033, folio 187, finca 40.496-N, inscripción séptima.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que se ha practicado em embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los demandados, citación que se llevará a efecto mediante edicto que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 11 de diciembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.4

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 264/90, a instancias de la Procuradora Sra. Urdiain en nombre y representación del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Dª María Esther Pérez Ibáñez, y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 2 de Diciembre actual, se ha dictado sentencia bajo el núm. 206, cuyo fallo dice: “Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dª María Esther Pérez Ibáñez, y Don Francisco Javier Iglesias Moreno, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de la cantidad de doscientas cuarenta mil trescientas nueve pesetas (240.309 Pts.) más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Dª María Esther Pérez Ibáñez, expido el presente en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.

*Edicto*

IV.11

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el núm. 98/91, a instancias de la Procuradora Dª Blanca Gómez del Río, en nombre y representación de la mercantil Comercial Oja S.L., contra la mercantil Huesca, 14, S.L., en los que con fecha 15 de Noviembre de 1991, se dictó sentencia, cuyo fallo literalmente dice: “Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la entidad Comercial Oja S.L., contra la entidad “Huesca 14, S.L., debo condenar y condeno a esta a que pague a la actora la cantidad de 1.608.462 Pts. (un millón seiscientos ocho mil cuatrocientas sesenta y dos Pts.) con los intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas del procedimiento”.

Y para que sirva de notificación a la entidad Huesca 14, S.L., expido el presente en Logroño, a 19 de Diciembre de 1991.

*Edicto*

IV.12

D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, por el presente Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 460/91 a instancia de D. Félix Hernáiz Abad representado por el Procurador D. Manuel José Marañón Gómez y asistido del Letrado Dª Amelia Valleje Moreno, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Una casa sita en el Caso de Cenicero y su calle de la Victoria, señalada con el número diecisiete, hoy 22; que consta de planta baja, principal, segund

D. Isaias Ibarnavarro Gutierrez, mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio en Cihuri (La Rioja), carretera de Haro nº 21, que figura declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Angel Ruiz Ruiz y D. Isaias Ibarnavarro Gutierrez, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de La Rioja, de la cantidad de un millón novecientas cincuenta y una mil seiscientos sesenta pesetas (1.951.660.- pts.) de capital e intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.— Firmas Juez y Secretario.— Rubricados.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos innominados y a la herencia yacente de D. Isaias Ibarnavarro Gutierrez, a quienes se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 18 de diciembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.2499

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el nº 250/90, se siguen autos de Juicio de Ejecutivo a instancia de 1 Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio contra D. Vidal Hernández Hernández y D. José María Magaña Orta, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 31 de marzo a las diez horas, para el supuesto de que dicha quedara desierta se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 27 de abril a las diez horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala Tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 21 de mayo, a las diez horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que las cargas anteriores o las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

URBANA: Vivienda en la segunda planta alta del edificio en Autol (La Rioja) en la calle del doctor Remon s/n con una superficie útil de ochenta y ocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados y construida de ciento nueve metros y ocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, terrazas, baño, cocina, comedor-estar y tres dormitorios. Linda como el edificio excepto al Norte y este que además linda con la escalera del edificio. Cuota de participación 25%.— Inscrita al folio 80, libro 60, tomo 319, finca núm. 7047. Inscrición 3ª del Registro de Calahorra.

Tasada para subasta en 6.000.000 pts. (seis millones de pesetas).

RUSTICA.— Huerta regadio en Carmeña jurisdicción de Autol, de cabida setenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas que linda al Norte, porción adjudicada a Aurelia Hernández Jiménez; Sur, la adjudicada a José María Hernández Jiménez, este, acequia, y Oeste río Cidacos. Finca 596 del polígono III de Autol. Finca 86.230/d, anotación F. Libro 96, folio 222, tomo 486 de Calahorra.

Valor de tasación: 1.200.000 pts.

Dado en Logroño, a 12 de diciembre de 1991.

*Sentencia*

IV.2470

D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº siete de esta ciudad; hace saber:

Que en este Juzgado, se tramita autos de Juicio de Cognición nº 162/90, seguidos a instancia de Ibercop Financiaciones, Entidad de Financiaciones S.A. representada por la Procuradora Sr. Purón Picatoste contra D. José Angel Alonso Pandelo, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha

dos de septiembre se ha dictado Sentencia cuya Parte Dispositiva dice:

“Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la entidad mercantil Ibercop Financiaciones Entidad de Financiaciones S.A., contra D. José Angel Alonso Pandelo, debo condenar y condeno a éste al pago de 397.503 pts. con los intereses pactados al día en que se satisfaga el pago, así como al pago de las costas procesales. Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Angel Alonso Pandelo, expido y firmo el presente que será publicado en el BOR y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Logroño, a 4 de diciembre de 1991.— El Magistrado Juez.

*Sentencia*

IV.2471

D. José Manuel Yuste Moreno, Juez de Primera Instancia nº siete de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramita autos de Juicio Ejecutivo 312/91, a instancia del Procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación del Banco Urquijo S.A., contra D. Miguel Escobar López y Dª Inmaculada Gonzalez Pintado, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de fecha once de diciembre de 1991, se ha acordado citar de remate a los demandados, concediéndoles nueve días, para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, y conforme se solicita por la parte actora, se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Vivienda sita en la C/ Beatos Mena y Navarrete de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Logroño, al tomo 1.033, folio 187, finca 40.496-N, inscripción séptima.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que se ha practicado em embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los demandados, citación que se llevará a efecto mediante edicto que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 11 de diciembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.4

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 264/90, a instancias de la Procuradora Sra. Urdiain en nombre y representación del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Dª María Esther Pérez Ibáñez, y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 2 de Diciembre actual, se ha dictado sentencia bajo el núm. 206, cuyo fallo dice: “Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dª María Esther Pérez Ibáñez, y Don Francisco Javier Iglesias Moreno, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de la cantidad de doscientas cuarenta mil trescientas nueve pesetas (240.309 Pts.) más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Dª María Esther Pérez Ibáñez, expido el presente en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.

*Edicto*

IV.11

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el núm. 98/91, a instancias de la Procuradora Dª Blanca Gómez del Río, en nombre y representación de la mercantil Comercial Oja S.L., contra la mercantil Huesca, 14, S.L., en los que con fecha 15 de Noviembre de 1991, se dictó sentencia, cuyo fallo literalmente dice: “Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la entidad Comercial Oja S.L., contra la entidad “Huesca 14, S.L., debo condenar y condeno a esta a que pague a la actora la cantidad de 1.608.462 Pts. (un millón seiscientos ocho mil cuatrocientas sesenta y dos Pts.) con los intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas del procedimiento”.

Y para que sirva de notificación a la entidad Huesca 14, S.L., expido el presente en Logroño, a 19 de Diciembre de 1991.

*Edicto*

IV.12

D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, por el presente Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 460/91 a instancia de D. Félix Hernáiz Abad representado por el Procurador D. Manuel José Marañón Gómez y asistido del Letrado Dª Amelia Vallejo Moreno, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Una casa sita en el Caso de Cenicero y su calle de la Victoria, señalada con el número diecisiete, hoy 22; que consta de planta baja, principal, segund